

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 127. Colocación de los recursos propios y del préstamo - Circular REMON - 1 - 120. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Establecer que, a partir de octubre de 1983, la exigencia de efectivo mínimo se incrementará en el importe en que la suma de las colocaciones en operaciones de financiamiento entre entidades concertadas a tasa libre, en créditos con cláusula de ajuste - excluidos los imputados al límite especial de préstamos - y en Bonos Externos de la República Argentina, exceda el margen admitido conforme las disposiciones de los puntos 2 y 3 de la Circular OPRAC - 1 - 23 (Comunicación "A" 368) y de la Circular OPRAC - 1 - 25 (Comunicación "A" 375)."

Asimismo, se dispuso dejar sin efecto el punto 1º de la Circular REMON - 1 - 84 (Comunicación "A" 280) que establecía el aumento de la exigencia de efectivo mínimo en el importe del margen sin aplicar, en operaciones sujetas al requisito de tasa máxima de interés, de la capacidad de préstamo liberada con motivo de las reducciones de la tasa única de encaje. No obstante, a los fines de la integración de la fórmula 3760 A, continuará completándose el Cuadro B de la Fórmula 3000 hasta el renglón 5, inclusive.

Además, les acompañamos modelo de la Fórmula 3926 y las instrucciones para su integración a partir de agosto del corriente año, a fin de informar la aplicación de los recursos propios a que se refieren las Circulares OPRAC - 1 - 23 y 1 - 25 (Comunicaciones "A" 368 y "A" 375, respectivamente). Asimismo, dicha fórmula se utilizará para determinar el incremento de la exigencia de efectivo mínimo según lo dispuesto en la Circular REMON - 1 - 120 (Comunicación "A" 376) para las entidades titulares del "Depósito Indisponible - Circular REMON - 1 - 115" y el que se comunica por esta Circular.

Por otra parte, les aclaramos que los renglones 1 a 8 del Cuadro A de la fórmula 3926 se integrarán a partir de la información de octubre.

Para la presentación de las fórmulas correspondientes a agosto y setiembre con los datos del Cuadro B del renglón 9 del Cuadro A - y en su caso, de las fórmulas 3000 y 3880 rectificativas - tendrán plazo hasta el 31.10.83.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas  
para Entidades Financieras

Horacio A. Alonso  
Subgerente General

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y DEL PRESTAMO CIRCULAR REMON 1 - 120		CODIGO	
Entidad:			Mes de		de 19
<b>C O N C E P T O</b>			<b>I M P O R T E S</b> (En miles de pesos argentinos)		
CUADRO A	Aplicación de los recursos propios (Circulares OPRAC 1 - 23 Y 1 - 25)				
1. Bonos Externos de la República Argentina					
2. Financiamiento otorgado a otras entidades, a tasa libre					
3. Créditos ajustables computables					
4. Sub - total (Renglón 1 + Renglón 2 + Renglón 3)					
5. Responsabilidad patrimonial computable no inmovilizada al último día del mes anterior					
6. Responsabilidad patrimonial computable no inmovilizada al último día del mes					
7. Límite autorizado $\frac{\text{Renglón 5} + \text{Renglón 6}}{2}$					
8. Margen sin aplicar o exceso de utilización (Renglón 7 - Renglón 4) (+ ó -)					
9. Aumento de exigencia de efectivo mínimo (Resultado negativo del renglón 8 o resultado negativo del renglón 4 del Cuadro B, el mayor en valores absolutos)					
CUADRO B	Aplicación del préstamo Circular REMON 1 - 120		<b>I M P O R T E S</b> (En miles de pesos argentinos)		
1. Depósito Indispensable					
2. Utilización del préstamo Circular REMON 1 - 120					
3. Préstamos interfinancieros otorgados a tasa libre					
4. Diferencias [ Renglón 1 - (Renglón 2 + Renglón 3)] (+ ó -)					
Observaciones:					
Lugar y fecha:					
Area contable (*) Firma y aclaración			Gerente General Firma y aclaración		
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.					

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 3926. "APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y DEL PRESTAMO CIRCULAR REMON - 1 - 120	Anexo a la Com. "A" 394
----------	---	-------------------------

## 1. Instrucciones generales

Para informar a esta Institución la aplicación de los recursos propios y del préstamo Circular REMON - 1 - 120, se utiliza la Fórmula 3926, la que debe ser presentada mensualmente al Banco Central por la casa central de cada entidad, junto con la Fórmula 3000. Su integración se efectuará por triplicado. El original y el duplicado se remitirán a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el triplicado quedará archivado en la mencionada casa central.

Las entidades deberán habilitar planillas especiales que contengan la discriminación de los importes globales declarados en esta fórmula, a fin de facilitar su posterior verificación.

Dicha fórmula queda sujeta al régimen de presentación de informaciones previsto en la Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.

Los importes se expresarán en miles de pesos argentinos, sin decimales, desechando las fracciones menores de 500 y aumentando a 1.000 las de 500 ó más.

## 2. Cuadro A

### Renglón 1

Se informará el promedio mensual de saldos diarios de la cuenta en que se registren las existencias de Bonos Externos de la República Argentina, de propiedad de la entidad.

### Renglón 2

Deberá detallarse el promedio mensual de saldos diarios en operaciones de financiación (capitales e intereses) acordadas a otras entidades financieras, a tasa libre, neto de la parte de la previsión por riesgo de incobrabilidad que les sea atribuible.

### Renglón 3

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes e intereses) en operaciones de créditos con cláusula de actualización - excluidos los imputados al límite especial de préstamos - otorgados conforme a las disposiciones de la Circular OPRAC - 1 - 25 (Comunicación "A" 375), neto de la parte de la previsión por riesgo de incobrabilidad que les sea atribuible.

### Renglones 5 y 6

Se discriminará el total a fin del mes anterior y del mes bajo informe, respectivamente, de la responsabilidad patrimonial determinada por el proce-

dimiento establecido a los efectos de las normas reglamentarias de las prescripciones de los artículos 30 y 32 de la Ley N° 21.526, neto de los activos inmovilizados computables a los fines de la relación pertinente a cada una de esas fechas.

#### Renglón 9

Por el importe que arroje este renglón se aumentará la exigencia de efectivo mínimo, utilizando a tal efecto el renglón 3.4. del Cuadro A de la Fórmula 3000.

### 3. Cuadro B

#### Renglón 1

Se informará el promedio mensual de saldos diarios del Depósito Indisponible a que se refiere la Circular REMON - 1 - 115 (Comunicación "A" 366) y complementarias.

#### Renglón 2

Se registrará el promedio mensual de saldos diarios del uso de la línea de crédito cuya habilitación fue dada a conocer mediante Circular REMON - 1 - 120 (Comunicación "A" 376).

#### Renglón 3

Se incluirá el promedio mensual de saldos diarios, hasta el importe declarado en el renglón 1, de los préstamos interfinancieros otorgados a tasa libre (capitales), con exclusión de los comprendidos en el punto 3° de la Circular REMON - 1 - 84 (Comunicación "A" 280) y - previa aprobación del Banco Central - de los que se originen en operaciones de reciprocidad por recursos obtenidos por bancos locales en sus sucursales o filiales del exterior.

### 4. Observaciones

En este cuadro las entidades deberán formular las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.